

En Villanueva de San Juan, siendo las dieciséis horas del día veinticinco de febrero del año dos mil catorce, se constituye en la Casa Consistorial, el Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Francisca Díaz Roldán , y la concurrencia al acto de los/as Sres/as. Concejales/as siguientes, D. José Reyes Verdugo, D^a Ana López Ibáñez, D. Francisco Macho Morales, D^a Rosario Jovacho Martín, D^a Ana Fernández Aguilar, D. Francisco Rodríguez López y D. José Real Gracia, con la asistencia de la Secretaria D^a M^a José Martín Salas, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al mes de febrero actual, la cual ha sido debidamente convocada para el día de hoy y se celebra en su primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, para tratar los asuntos que componen el orden del día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión ordinaria de fecha 26/12/2013 la cual ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada dicha acta, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2568/1986, de 18 de noviembre.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Acto seguido, por la Secretaria se procede a dar cuenta de las Resoluciones que ha adoptado la Alcaldía, desde el día veintiocho de noviembre de 2014, cuyo contenido en resumen es el siguiente:

Número	Fecha	Reseña del contenido de la Resolución
86/13	02/12/13	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
87/13	03/12/13	Aprobando lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir un puesto de Monitor Cultural mediante concurso de valoración de méritos, en régimen de laboral temporal.
88/13	11/12/13	Iniciando procedimiento de protección de la legalidad urbanística por obras sin licencia en C/ Iglesia Baja, 29, patio trasero con salida a C/ Molineta, 30, cuyo promotor es D. Bernabé Linero Vargas.
89/13	11/12/13	Aprobando relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir un puesto de Monitor Cultural, determinando al persona seleccionada con mayor puntuación en el concurso de valoración de méritos.
90/13	17/12/13	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
91/13	30/12/13	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
92/13	31/12/13	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO).
93/13	31/12/13	Elevando a definitiva la relación de obligaciones reconocidas pendientes de pago y la de derechos reconocidos pendientes de ingresos, anulados mediante acuerdo plenario de fecha 30 de octubre 2013.
94/13	31/12/13	Incoando expediente para la imposición de multas coercitivas, por incumplimiento de orden de ejecución del deber de conservación y mantenimiento de la viviendas sitas en C/ Iglesia Baja, 2 y 4
01/14	14/01/14	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO)

Número	Fecha	Reseña del contenido de la Resolución
02/14	21/01/14	Considerando legalizables las obras sin licencia realizadas en C/Iglesia, 29, y otorgando el plazo de dos meses para la presentación del proyecto de legalización de la actuación ilegal.
03/14	22/01/14	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO)
04/14	23/01/14	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO)
05/14	24/01/14	Ordenando al OPAEF la detracción mensual de las entregas a cuenta que nos hace de la cantidad de 1.001,53 € durante los meses de febrero a noviembre en concepto de aportación para gastos de funcionamiento del Consorcio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur.
06/14	31/01/14	Autorizando gastos y disponiendo y reconociendo obligaciones (ADO)

Tras las aclaraciones pertinentes a las preguntas formuladas por los Sres. Concejales, La Corporación queda enterada.

PUNTO TERCERO.- P.F.O.E.A 2014 VISTO BUENO AL BOCETO DEL ESTADO REFORMADO DE LA FACHADA DE LA IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA TRAS LA ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Seguidamente, por el Portavoz del Grupo Socialista, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación de un boceto de una de las obras incluir en el Plan de Fomento de Empleo Agrario para el año 2014, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de sus nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Portavoz del Grupo Socialista se expone el boceto del estado modificado de como quedaría la fachada principal del Templo Parroquial San. Juan Bautista , una vez eliminadas las barreras arquitectónicas.

Tras el examen del mismo y las aclaraciones pertinentes, el Pleno, por unanimidad de sus nueve miembros presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Dar el visto bueno al boceto de la obra de Eliminación de Barreras Arquitectónicas proyecto de Eliminación de barreras arquitectónicas en la fachada principal de acceso al Templo Parroquial San. Juan Bautista.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MODALIDAD RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS A FINANCIAR MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O GRUPO DE FUNCIÓN.

Seguidamente, por la Alcaldía se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la aprobación inicial de una modificación de crédito, modalidad reconocimiento extrajudicial de crédito, asunto dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas . El Pleno, por el voto a favor de sus nueve miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación, se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión especial de

Cuentas en su sesión de fecha 25 de febrero actual, en la cual por el voto favorable de los dos miembros del Grupo Socialista y la abstención de la representante del Grupo Popular se informa favorablemente el expediente de modificación presupuestaria nº01, Reconocimiento extrajudicial de crédito a financiar mediante transferencia de crédito del mismo área de gasto o grupo de función, con el siguiente tenor

Considerando el informe de Secretaría emitido en fecha 8 de febrero actual, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos perteneciente a otro ejercicio presupuestario diferente del actual: Se trata de varias facturas de 2011 y 2012 presentadas el 22 de enero de 2014 por Atero Alimentos Congelados, S.L por importe total de 310,04 €.

Considerando el informe de Intervención de la misma fecha, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

Considerando el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, éste con el voto a favor de los seis miembros del Grupo Socialista y la abstención de los tres miembros del Grupo Popular, acuerda:

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación de Atero Alimentos Congelados, S.L, en concepto de suministro de productos alimenticios a la Escuela Infantil :

Fact. nº A7289, fecha 20/04/2011, importe 23,76 €

Fact. nº A9370, fecha 26/05/2011, importe 37,28 €

Fact. nº A10309, fecha 09/06/2011, importe 24,19 €

Fact. nº A11802, fecha 30/06/2011, importe 8,75 €

Fact. nº A16514, de 08/09/2011, importe 127,89 €

Fact. nº A17744, de 13/09/2012, importe 51,26 €.

Fact. nº A22835, de 29/11/2012, importe 36,91 €

Segundo.- Dado que no existe consignación presupuestaria en la citada partida tramítense de forma paralela un expediente de modificación de créditos, modalidad transferencia de crédito entre partidas del mismo área de gasto o grupo de función.

Baja en la partida 321/226.00 (Educación preescolar y primaria/ gastos diversos.- por importe de 310,04 €.

Alta en la partida 321/226.10 (REC, facturas de Atero Alimentos congelados 2011 y 2012, (alimentos suministrados a la Escuela Infantil).-por importe de 310,04 €.

Tercero. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014, los correspondientes créditos, con cargo a la partida 321/226.00, a la que se aplicará la modificación de crédito, modalidad transferencia de crédito entre partidas del mismo área de gasto o grupo de función, que se tramite.

PUNTO QUINTO.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE ESTEPA-SIERRA SUR.

Seguidamente, por la Alcaldía se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la aprobación inicial de una modificación de los Estatutos del Consorcio de Medio Ambiente Estepa- Sierra Sur . El Pleno, por el voto a favor de sus nueve miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista y pasa a explicar el procedimiento para a la aprobación de los mismos, el cual exige la mayoría absoluta del número legal de miembros de los respectivos Plenos de los entes consorciados.

Una vez hecha esta precisión, pasa a leer las principales modificaciones, como son: cambio en la denominación del consorcio, cambio de sede, y hace especial hincapié en la forma de designación de los miembros de la Junta General, y sobre todo, en los servicios y cometidos del mencionado

Consortio. Lo cual suscita un amplio debate, el cual se sintetiza en la extensión de los mismos, así como en la imprecisión de alguno de sus cometidos.

Asimismo, por parte del Portavoz, y de la Sra. Alcaldesa se hace una objeción al hecho de que la aprobación de los estatutos que se están discutiendo carece un poco de sentido por el hecho de que, si bien, el expediente, se inició antes de que finalizara el año, lo hizo muy próximo a la entrada en vigor de la tan debatida y por todos conocida Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Ley que introduce importantes novedades al respecto y que por ende exige una adaptación de los Estatutos de todos los Consorcios constituidos con anterioridad a su entrada en vigor.

La Sra. Secretaria toma la palabra y a grandes rasgos pasa a explicar que la mencionada ley regula un nuevo régimen jurídico de los consorcios. Ahora el Consorcio, por mandato legal, deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. A tales efectos debe tenerse en cuenta la modificación operada en la Ley Reguladora de Bases del Régimen local, por la citada LRSAL, que establece una nueva delimitación de las competencias de las Entidades Locales. Pretendiéndose con ello, que las EELL no asuman competencias que no les atribuye la ley y para las que no cuenten con financiación adecuada. Para ello, además serán preceptivos y vinculantes los informes previos de la administración competente por razón de la materia, en la que se señale la inexistencia de duplicidades y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Por tanto, este Consorcio en tanto en cuanto, esta conformado por Entidades Locales deberá ajustarse a los límites señalados para estas.

Una vez dicho todo esto, la mayoría de Concejales concluyen que como posteriormente habrá que revisarse de nuevo el objeto y competencias del Consorcio demostrando que se adecuan en su totalidad al nuevo régimen de competencias establecido en LRBRL,, así como al régimen jurídico, orgánico, funcional; adscripción; presupuestario, contable y de control de la Administración., así como en lo relativo al personal a su servicio, según dictamina la LRSAL

En consideración con lo anteriormente expuesto, el Pleno con el único voto a favor del Sr. Calderón Guerrero y la abstención de los cinco miembros restantes del Grupo Socialista y los tres del grupo Popular, deciden

Primero.- No aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio de Medio Ambiente Estepa Sierra Sur propuesta y esperar a la adaptación de los mismos a la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Segundo.- Dar traslado de lo acordado al Consorcio de Medio Ambiente Estepa Sierra Sur a los efectos oportunos.

PUNTO SEXTO.- APROBACION DE PROYECTO DE REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA EN VASOS DE PISCINA MUNICIPAL.

Seguidamente, por la Alcaldía se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la aprobación de Proyecto de reparación de fugas de agua en vasos de piscina municipal. El Pleno, por el voto a favor de sus nueve miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

A continuación, toma la palabra la Sra. Alcaldesa y pone en antecedentes a los Sres Concejales de todo lo acontecido hasta la fecha, localización de la avería, la fuente de financiación, la cual, provendrá de la Diputación Provincial, y el contenido del Proyecto, el cual, ya que los daños son debidos a movimientos del terreno se trata de sellar todo el vaso de la piscina, el plazo de ejecución de las obras así como el presupuesto al que ascenderán las mismas.

El Sr. Real Gracia se interesa por el procedimiento de adjudicación de las obras, explicándole la Sra. Alcaldesa que, dado el montante de las mismas, se trata de un contrato menor, que no exige procedimiento para la licitación de las mismas, sino que el órgano competente para la contratación es la Alcaldía, así como para solicitar y decidir la selección del contratista adjudicatario .

Teniendo en cuenta por tanto que el presupuesto de dichas obras, no excede del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto actual, ni tampoco del montante máximo establecido para su no consideración como un contrato menor:

El Pleno con el voto a favor de sus nueve miembros de hecho y de derecho acuerda:

Primero.- Aprobar el Presupuesto y el Proyecto de las obras denominado "REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA EN VASOS DE PISCINA MUNICIPAL " por importe de 24.357,47 euros, y 5.115,07 euros de IVA, haciendo un total de 29.472,54 euros, incluyendo los honorarios de Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra..

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, mediante contrato menor para la obra "REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA EN VASOS DE PISCINA MUNICIPAL "

Tercero.-Autorizar tan ampliamente como se requiera a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, D^a Francisca Díaz Roldán, o en su defecto, a quien legalmente le sustituya, para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la contratación de las referidas obras.

Cuarto.-Dar traslado de este acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla a los efectos oportunos.

PUNTO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DE FUNCIONARIO AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Seguidamente, por la Alcaldía se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo a la adopción de acuerdo relativo a la aprobación de la integración del funcionario D. Bernabé Cárdenas Cárdenas al Régimen General de la Seguridad Social. El Pleno, por el voto a favor de sus nueve miembros presentes en el acto acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista para a leer íntegramente la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

"Mediante Real Decreto 480/1993, de 2 de abril se produjo la integración en el Régimen General de la Seguridad Social del régimen especial de los funcionarios de la Administración Local.

En aquél momento, la Disposición Transitoria Quinta del referido Real Decreto contemplaba la posibilidad de mantener la asistencia sanitaria que se viniera prestando a través de entidad privada; debiendo para ello realizar una consulta previa con las organizaciones sindicales más representativas y acordarlo así en Pleno, antes de la fecha establecida (30 de abril de 1993).

Fueron muchos los Ayuntamientos, entre ellos éste, que en aquella época decidieron la continuación del concierto que tenían con una aseguradora privada, dando de esta forma continuidad, durante un largo período de tiempo, a una situación que ha generado que en una misma Entidad Local coexistan funcionarios que tienen asistencia sanitaria privada, y otros que no han tenido esa posibilidad, simplemente en atención a la fecha de ingreso en la función pública.

Por otra parte, la disposición adicional cuadragésima primera de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo 21 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social, determinó que "La cobertura de la asistencia sanitaria de los funcionarios procedentes del extinguido Régimen Especial de Funcionarios de la Administración Local, así como del personal procedente de esta última, que vinieran percibiendo la prestación del Sistema Nacional de Salud y con cargo a las corporaciones, instituciones o entidades que integran la Administración Local, quedaba a todos los efectos sometida al régimen jurídico y económico aplicable a la contingencia comprendida en la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social".

En cuanto a la prestación de incapacidad temporal, la citada disposición transitoria quinta del Real Decreto 480/1993, en su apartado 5 disponía "La prestación por incapacidad laboral transitoria derivada de contingencias comunes, se reconocerá y abonará por las Corporaciones Locales, entidades e instituciones que tengan a su cargo el personal activo que se integre".

A partir de la entrada en vigor de la disposición adicional cuadragésima primera de la Ley General de la Seguridad Social, dejó de estar vigente el citado concierto, dando paso a la protección de la asistencia sanitaria del Régimen General de la Seguridad Social.

Lógicamente, además del evidente agravio comparativo entre una y otra situación, la persistencia de esta dualidad representa un mayor coste, que al final debe soportar la Corporación Local como consecuencia de este particular régimen diferenciado entre unos y otros funcionarios. De ahí que se persiga:

1) la equiparación de todos los empleados públicos del Ayuntamiento en materia de asistencia médico-farmacéutica y,

2) el menor coste y consiguiente ahorro que para la Corporación representa la finalización del concierto con la entidad aseguradora privada, en la medida en que el régimen público de salud asume determinadas prestaciones que, a día de la fecha, están corriendo a cargo de las arcas municipales.

Con arreglo a la anterior previsión legal, la obligación que asume la Corporación municipal y el correlativo derecho que asiste al personal funcionario en esta materia, es la prestación de asistencia médico-farmacéutica, con independencia de su prestación en un régimen particular, público o privado. Es decir, que la obligación que tiene el Ayuntamiento –y el correlativo derecho de los empleados públicos- es la de proporcionar la asistencia con la misma intensidad y extensión que la prestada por la Seguridad Social, ni más ni menos.

En este contexto, este Ayuntamiento puede dirigirse a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla y solicitar para el único funcionario no integrado la asistencia sanitaria de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social, solicitud que, en principio, debe ser aceptada, toda vez que éste es el sistema que rige con carácter general para el colectivo de referencia, y si en este caso, este Ayuntamiento solicita beneficiarse de este sistema, no existe ningún inconveniente desde el punto de vista legal, toda vez que las limitaciones en cuanto a plazo que en su día se establecieron lo fueron únicamente en relación con la opción contraria, esto es, para seguir manteniendo la asistencia sanitaria dispensada por medios ajenos.

Por todo lo cual se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo

Primero.- Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social para el único funcionario no integrado de este Ayuntamiento, D. Bernabé Cárdenas Cárdenas, la asistencia sanitaria de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social, con efectos del 01 de marzo de 2014.

Segundo.- Dar cuenta de lo acordado al interesado y la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos oportunos

El Pleno por unanimidad de sus nueve miembros de hecho y de derecho aprueba el contenido de la propuesta.

PUNTO OCTAVO.- APLICACIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI Nº 4 A NUEVO VEHÍCULO.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la solicitud para cambio de vehículo adscrito a una licencia anterior para la prestación del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros en alquiler, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Portavoz del Grupo Socialista se explica que se trata de cambiar la licencia que tiene concedida D. Juan Copete Recio a un nuevo vehículo, modelo OPEL INSIGNIA matrícula 7859HVR. Siendo necesario cumplir con las condiciones técnicas necesarias de seguridad, conservación y documentación para la autorización del cambio de vehículo y puesta en servicio, previstas en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, que sustituye en Andalucía al Reglamento Nacional

para el Servicio Urbano e Interurbano de transportes en automóviles ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo. Lo cual devengaría asimismo la obligación del pago de la tasa que establece la vigente Ordenanza Fiscal en vigor.

Oído lo anterior, el Pleno por el voto a favor de los nueve miembros presentes en el acto acuerda:

Primero.- Autorizar el cambio de vehículo adscrito a la licencia de autotaxi sin taxímetro, nº 4, expedida a nombre de D. Juan Copete Recio, con D.N.I nº 28.435.531-X, sustituyendo el actual por el nuevo vehículo marca OPEL, modelo INSIGNIA, número de bastidor WOLGM6EL3E1054837, matrícula 7859HVR, con cinco plazas.

Segundo.- Expedir certificación del presente acuerdo al interesado, así como documento actualizado de la licencia, debiendo devolver la que actualmente tiene.

Tercero.- Comunicar dicha circunstancia al órgano competente en la autorización de transporte interurbano, y advertir a la persona titular de la licencia que deberá solicitar la oportuna sustitución del vehículo en la autorización de transporte interurbano.

El Pleno por unanimidad de sus nueve miembros de hecho y de derecho aprueba el contenido de la propuesta.

PUNTO NOVENO.- RATIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AYUDA PÚBLICA PARA TALLER DE EMPLEO “VEREDA ALTA”.

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la ratificación de una solicitud de subvención o ayuda pública para talleres de empleo, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, al no estar constituida la misma, y por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por el voto a favor de los nueve miembros presentes en el acto, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista y pasa a explicar el proyecto para el que se ha pedido la ayuda pública el 31 de enero de 2014, concretamente para un Proyecto de Taller de Empleo denominado “Vereda Alta” que consta de dos módulos, uno de animación turística en el Alojamiento rural “Vereda de la Cruces” y otro relacionado con el anterior, de diseño y mantenimiento de páginas web, para fomentar el Albergue, así como cualquier otra empresa o entidad que promueva turísticamente la localidad.

La Sra Portavoz del Grupo Popular interviene, planteando una cuestión que se excede del orden del día, cual es la forma de explotación del Albergue rural, y plantea la posibilidad de explotar el mismo como lugar de celebraciones.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista, le contesta escuetamente y retoma el asunto que se trata en el orden del día, centrándose ahora, en el número de alumnos, de personal docente, sueldo de los mismos y duración del Taller.

Interviene ahora el Sr. Real Gracia, y objeta que le parece excesivo el volumen de inversión que se hace en un Taller de Empleo, para luego el poco fruto que se obtiene de los mismos, ello como consecuencia del poco espíritu emprendedor que han demostrado los distintos alumnos que se han beneficiado de los anteriores Talleres, casa de Oficio y demás.

La Sra. Alcaldesa responde, que si bien ello puede ser cierto, es su deber brindar la oportunidad de formarse en algún sector a los vecinos de su localidad, por lo tanto, si existe esta posibilidad, es lógico que la aprovechemos y podamos facilitar esa formación.

La Sra. Portavoz del grupo Popular, manifiesta su conformidad con la propuesta, pero ruega transparencia en el proceso de selección que se efectuó llegado el caso.

La Sra. Alcaldesa, responde que se hará como en anteriores ocasiones según las directrices que marca el SAE, Servicio Andaluz de Empleo, que es el que lleva a cabo dicho proceso

Sin más discusión, el Pleno por unanimidad de sus nueve miembros de hecho y de derecho acuerda:

Primero: Ratificar la petición de ayuda pública para talleres de empleo, para proyecto Taller de Empleo “Vereda Alta”, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, por importe de 707.534,10 €, de acuerdo con el detalle recogido en Memoria que se elabora.

Segundo.- Dar traslado a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a los efectos oportunos.

PUNTO DÉCIMO.-MOCIONES Y ASUNTOS URGENTES.

Moción 1.-Proposición del Grupo Popular, de fecha 24 de febrero de 2014, relativa a LA DEFENSA DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL COMO INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN EFICAZ DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD A LOS CIUDADANOS

El Portavoz del Grupo Popular da lectura a la proposición, con el siguiente tenor:

El pasado 19 de diciembre de 2013 se aprobó por las Cortes Generales la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado del día 30 entró en vigor el 31 de diciembre de 2013.

Este texto legal pretende asumir el reto de promover un nuevo modelo de Administración Local en el que se garantice la prestación de servicios públicos de calidad a los ciudadanos bajo parámetros de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Marco de referencia derivado del artículo 135 de la Constitución Española, que debe inspirar el actuar de todas las Administraciones Públicas y, entre ellas, el de las Corporaciones Locales.

Para ello, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local lleva a cabo diferentes modificaciones del régimen local que persiguen los siguientes objetivos:

-Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las de otras Administraciones Públicas, de manera que se eviten los problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones Públicas existentes hasta ahora.

-Racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, fortaleciendo el papel de las Diputaciones provinciales, a fin de generar un modelo de cooperación interterritorial que valore y actualice el papel del municipalismo, al tiempo que garantice una prestación adecuada de servicios y la financiación de los mismos.

-Garantizar un control financiero y presupuestario acorde con las exigencias de buen gobierno propias de una democracia desarrollada.

-Favorecer la iniciativa económica como elemento de impulso a la recuperación de la actividad económica del país y observando los necesarios requisitos de transparencia e información pública al ciudadano en línea con los postulados derivados del Derecho de la Unión Europea.

El desarrollo de las potencialidades que ofrece el nuevo marco legal constituye la responsabilidad de los gobiernos y administraciones locales. Como poderes públicos, las Corporaciones Locales somos las protagonistas e impulsoras de este cambio en el que, partiendo del nivel alcanzado en la prestación de la cartera de servicios y en nuestro papel de dinamizadores de la vida económica y social, el reto estriba en realizar estas actuaciones con una óptima gestión de los recursos públicos, circunstancia que nos permitirá seguir avanzando en nuestras tareas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone para su aprobación los siguientes acuerdos:

1º.- Manifiestar nuestra defensa y apoyo a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la medida que se comparten plenamente los objetivos de la misma.

2º.- Asumir el reto de la implementación de las medidas contempladas en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con el fin de transformarnos en el nuevo modelo de Administración que diseña.

3º.- Garantizar a nuestros ciudadanos un modelo de sociedad del bienestar que consolide,

organice y actualice la prestación de unos servicios de calidad con independencia de su lugar de residencia.

El Pleno de la Corporación con seis votos en contra (Grupo Socialista) y tres votos a favor (Grupo Popular), rechaza en contenido de la misma.

Moción 2.-Proposición del Grupo Socialista, de fecha 24 de febrero de 2014,

D^a Francisca Díaz Roldán Alcalde/sa del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, al amparo de lo dispuesto en el art 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE n° 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO.- Facultar y encomendar a la Sra. Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. n° 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE n° 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

El Pleno de la Corporación con seis votos a favor (Grupo Socialista) y tres votos en contra (Grupo Popular), aprobó el contenido de la misma.

Moción 3.-Proposición del Grupo Popular, de fecha 24 de febrero de 2014, relativa a PROPUESTAS MUNICIPALISTAS PARA EL AÑO 2014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Ayuntamientos son protagonistas de la realidad de Andalucía y claves para la recuperación económica. La presidenta de la Junta de Andalucía no puede seguir hablando de un nuevo modelo económico si no cuenta con las Corporaciones Locales.

El gobierno bipartito de Susana Díaz y Diego Valderas debe adquirir con los consistorios andaluces una serie de compromisos para que la Junta de Andalucía deje de ser el freno a la recuperación económica de los Ayuntamientos.

Las Corporaciones Locales han hecho los deberes durante el pasado año para encarar 2014, el año de la recuperación y un buen momento para la colaboración institucional. Más de 500 ayuntamientos de los 772 que tiene Andalucía ya tienen superávit, facilitando así la salida de la crisis.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Solicitar al gobierno andaluz que facilite de una vez por todas en el Parlamento andaluz el informe supuestamente elaborado por el vicepresidente Valderas y la consejera de Hacienda, donde se recoge la deuda que mantienen Junta y Ayuntamientos. Los andaluces tenemos derecho a

conocer la deuda real que la Junta de Andalucía mantiene con los Ayuntamientos.

Segundo: Reivindicar al gobierno andaluz la creación de un Fondo de Liquidez Municipal, y recuperación la figura de los anticipos de tesorería a los Ayuntamientos, que el gobierno de Susana Díaz ha decidido enterrar y que hasta ahora eran una práctica habitual para solventar problemas de liquidez.

Tercero: Pedir al gobierno andaluz que cumpla con la obligación legal de garantizar íntegramente el pago de la PATRICA, la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma, cuyo recorte en los dos últimos presupuestos ha hurtado 180 millones de euros a los Ayuntamientos.

Cuarto: Exigir la ejecución al 100% del Plan de Cooperación Municipal, y que cada tres meses se haga seguimiento y valoración de dicho Plan, que ha descendido un 35% en los últimos años, lo que unido a su falta de ejecución ha supuesto un recorte de 1.400 millones de euros.

Quinto: Instar al bipartito andaluz de PSOE e IU a que abandone la inacción y proceda a desbloquear proyectos municipales, para dejar así de poner en riesgo miles de puestos de trabajo. No es cuestión de dinero sino de voluntad política.

Sexto: Exigir al gobierno andaluz que abandone la política de persecución a los ayuntamientos gobernados por el PP, que en los últimos tiempos está teniendo un nuevo episodio con la reclamación, ahora, de la devolución de subvenciones concedidas a estos Consistorios cuando los gobernaba el PSOE y que no fueron justificadas en su momento. Si la presidenta de la Junta quisiera luchar de verdad contra la corrupción, más allá de declaraciones de cara a la galería, debería dar muestras de ello reclamando judicialmente a quienes no utilizaron esas subvenciones para el fin con el que habían sido concedidas.

Séptimo: Dar cuenta de estos acuerdos a la presidenta de la Junta de Andalucía, al vicepresidente y consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales, así como a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

El Pleno de la Corporación con seis votos en contra (Grupo Socialista) y tres votos a favor (Grupo Popular), rechaza en contenido de la misma.

Moción 4.-Proposición del Grupo Socialista, de fecha 24 de febrero de 2014, relativa AL EXPEDIENTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE COMPROBACIÓN LIMITADA.

Desde hace unos meses, a miles de ciudadanos y ciudadanas españoles que tienen fijada su residencia actual principalmente en Andalucía se les está comunicando, por la agencia tributaria, el inicio de un 'expediente de gestión tributaria de comprobación limitada'.

La motivación de dichos requerimientos es la no declaración de pensiones que percibieron del extranjero desde el año 2008, último no prescrito. También se les ha notificado a algunos de ellos las comprobaciones de años posteriores y el inicio de un expediente sancionador por no haber declarado en su día la renta percibida. Las multas se están extendiendo incluso a los familiares de emigrantes fallecidos.

Estas personas han sido emigrantes españoles en el extranjero que han decidido volver a España y, en el caso que nos ocupa, a Andalucía, donde acudieron a consultar a la Agencia tributaria sobre la tributación de estas rentas y recibieron la información de no tener que tributar por las mismas.

La Federación Española de Asociaciones de Emigrantes Retornados (FEAER), así como la Federación andaluza de dichas asociaciones, han denunciado que la Agencia Tributaria ha facilitado a estos ciudadanos una información equívoca que les ha inducido a error, al considerar como norma general que hasta el ejercicio 2011 estas rentas no tenían que ser declaradas en el IRPF. Estas personas son mayores que emigraron al extranjero durante la década de los cincuenta, sesenta y setenta. Personas que hasta el momento han confiado en el saber hacer de la Administración estatal en materia tributaria.

Ante la situación producida y dado que, por otra parte y con otra filosofía, en estos meses el Gobierno de la nación ha realizado acciones tendentes a la regularización fiscal bajo el amparo de la denominada 'amnistía fiscal', con un tratamiento favorable hacia aquellos ciudadanos que durante años no declararon rentas, patrimonios y otros activos en sus declaraciones de manera expresa y teniendo en cuenta la situación de miles de ciudadanos y ciudadanas andaluces que han retornado a

Andalucía y que siempre han realizado sus obligaciones tributarias de acuerdo a la información que le había sido suministrada, consideramos necesario que por parte de la Administración del Estado se adopten medidas para solucionar los problemas generados.

Por lo expuesto, el Grupo Socialista considera necesario proponer al Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan la adopción del siguiente:

ACUERDO

Instar al Gobierno de España a promover los cambios normativos necesarios, a dar solución a los problemas derivados de las comprobaciones tributarias realizadas en los últimos meses como consecuencia de la no declaración de pensiones que se percibieron en del extranjero desde el año 2008 y que se concentran en los siguientes:

a) Ampliar el periodo de pago de los abonos requeridos, ampliando las causas de aplazamientos, ya sean mediante la aplicación del derecho por el importe mínimo de las cuantías como por la aplicación de los periodos de abono.

b) Proceder a la cancelación de los intereses generados por la demora de las liquidaciones del IRPF, dada la continua colaboración de las partes afectadas.

c) Suspender los procedimientos sancionadores iniciados y anular los recargos sobre las cantidades adecuadas.

El Pleno de la Corporación con seis votos a favor (Grupo Socialista) y tres votos en contra (Grupo Popular), aprobó el contenido de la misma.

Moción 5.-Proposición del Grupo Popular, de fecha 24 de febrero de 2014, relativa al RECHAZO A LOS NUEVOS RECORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LOS AYUNTAMIENTOS, ONGS Y ENTIDADES SOCIALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía ha anulado, mediante una Orden de 13 de enero de 2014, publicada en el BOJA, la convocatoria de subvenciones para actividades de interés general que mantenía abierta anualmente desde 2002.

Con estas ayudas se pretendía, según las propias bases por las que se concedían, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y corregir las desigualdades entre los andaluces.

Esta decisión repercutirá directamente en los servicios sociales y comunitarios de los que se benefician los andaluces, ya que muchos de ellos están en manos de asociaciones sin ánimo de lucro y entidades locales y ahora se los cargan de golpe y sin la más mínima comunicación previa ni negociación con las entidades afectadas. Así, se verán perjudicados, por poner sólo un ejemplo de la larga lista, centros de la tercera edad, colectivos de discapacitados y de defensa de enfermos de diversas patologías, medios de comunicación, asociaciones de inmigrantes, o coordinadores antidroga.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes.

ACUERDOS

1º. Mostrar el rechazo de esta Corporación a la eliminación de las ayudas previstas en la Orden de 30 de diciembre de 2011, para la realización de actividades, inversiones o actuaciones enmarcadas dentro de los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por suponer un nuevo este recorte del Gobierno Andaluz a los Ayuntamientos de nuestra Comunidad, a las Organizaciones no Gubernamentales, y a las Entidades Sociales y Asistenciales, repercutiendo claramente sobre el interés general y la calidad de vida de los andaluces, en el momento en que más se necesitan.

2º. Reiterar la exigencia al Gobierno Andaluz de que salde de una vez la millonaria deuda que acumula con los Ayuntamientos de Andalucía y que mantiene a muchos de ellos en situación de asfixia financiera.

3º. Dar cuenta de estos acuerdos a las Consejerías de Presidencia y de Administración Local de

la Junta de Andalucía, así como a la Federación Andaluza de municipios y provincias.

El Pleno de la Corporación con seis votos en contra (Grupo Socialista) y tres votos a favor (Grupo Popular), rechaza en contenido de la misma.

Moción 6.-Proposición del Grupo Socialista, de fecha 24 de febrero de 2014, relativa a LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

Para ello, garantiza el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y regula unas condiciones que la propia ley dispone que se interpretarán en el modo más favorable para la protección y eficacia de los derechos fundamentales de la mujer que solicita la intervención, en particular, su derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la vida, a la integridad física y moral, a la intimidad, a la libertad ideológica y a la no discriminación.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un importante avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

En concreto, estas recomendaciones quedan sustanciadas en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (conocida por sus siglas en inglés, CEDAW), ratificada por España y que en su artículo 16 (e) compromete a los Estados Partes a adoptar todas las medidas adecuadas para garantizar los derechos a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos.

El Gobierno ha venido anunciando una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

1. Afirmar que las leyes deben garantizar los derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, así como las condiciones de la interrupción voluntaria, legal y segura del embarazo (IVE) que reconoce nuestra vigente legislación, de acuerdo con los

instrumentos internacionales y resoluciones de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y otras organizaciones internacionales.

2. Declarar que la salud sexual y reproductiva debe ser asegurada por los distintos poderes públicos, con equidad en el acceso a las prestaciones, en desarrollo de sus políticas sanitarias, educativas y sociales, para así poder contar con una política pública, integral y preventiva de salud sexual y reproductiva.

3. Considerar que debe mantenerse una legislación de plazos combinada con determinados supuestos de indicación terapéutica, de acuerdo con las recomendaciones expertas y la aplicación en el derecho comparado, que asegure a las mujeres la adopción de una decisión libre e informada en un periodo concreto de la gestación, ejerciendo la "autodeterminación consciente" sin interferencia de terceros, como ha recogido la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

4. Rechazar la revisión de la vigente legislación en España sobre salud sexual y reproductiva y sobre el ejercicio libre y responsable de la interrupción voluntaria del embarazo anunciada por el Gobierno.

5. Instar al Gobierno a descartar la reforma anunciada y a prescindir de cualquier iniciativa que debilite la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo, así como a garantizar el acceso a la IVE en condiciones que aseguren la protección y eficacia de los derechos de cualquier mujer que solicite la mencionada intervención en el Sistema Nacional de Salud, y en particular, su derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la vida, a la integridad física y moral, a la intimidad, a la libertad ideológica y a la no discriminación."

El Pleno de la Corporación con seis votos a favor (Grupo Socialista) y tres votos en contra (Grupo Popular), aprobó el contenido de la misma.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1er) Ruego.- La Sra. Fernández Aguilar, se dirige al Sr. Delegado de Urbanismo y le ruega "un compromiso por parte del Ayuntamiento de que en cuanto el tiempo lo permita se proceda a la limpieza de los juncos de la parte baja del Carril de la Albina, así como de los tubos, ya que persiste el problema de la intransitabilidad del carril con motivo de las lluvias, ocasionándoles a los vecinos que necesitan pasar por el mismo verdaderos problemas, a lo que añade que, ni decir tiene que, si en caso de emergencia tuviera que acceder una ambulancia, ello sería imposible dada la altura que coge el agua estancada.

El Sr. Delegado arguye que contra las inclemencias de la naturaleza no se puede luchar, no obstante, pondremos todos los medios a nuestro alcance para proceder a la limpieza que demanda.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden de la expresada Presidencia, se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y cincuenta minutos del día al principio expresado, de lo que la Secretaria que suscribe, mediante la presenta acta, da fe.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA,

F./ Francisca Díaz Roldán

F./ M^a José Martín Salas.